



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

22.732  
I  
CONSTITUCION

1  
2 DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA"

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día  
5 doce de NOVIEMBRE de mil novecientos setenta y cinco ;  
6 ante mí, ABOGADO EUSTORGIO VINCICIO TANDAZO MARIDUEÑA, No-  
7 tario de este Cantón, comparecen los cónyuges señores con  
8 VICTOR GAYBOR ARGUELLO, Industrial, y doña HAYDÉE MAN-  
9 RIQUE DE GAYBOR, dedicada a los quehaceres de su hogar;  
10 y, el señor MARIO VAYAS AMAT, casado, Industrial; los  
11 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con domici-  
12 lio y residencia en ésta ciudad, capaces para obligarse  
13 y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. BIEN INS-  
14 TUIDOS en el objeto y resultados de esta Escritura de  
15 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "IN-  
16 MOBILIARIA CARLOS C. LTDA", a la que proceden por sus  
17 propios derechos y con amplia y entera libertad, para su  
18 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos del  
19 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Es-  
20 crituras Públicas de su cargo, sírvase autorizar una por  
21 la que conste que los comparecientes Víctor Gaybor Ar-  
22 guello y Mario Vayas Amat, hemos convenido la constitución  
23 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá la  
24 razón Social "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA", de conformi-  
25 dad con los estatutos que constan a continuación: Com-  
26 parece también al otorgamiento de esta escritura la se-  
27 ñora Haydee Manrique de Gaybor, con el objeto de dar su  
28 consentimiento al aporte que su cónyuge hace del solar

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

I

1 que aquí se transfiere a la compañía que se constituye,  
2 el que fue adquirido dentro de la sociedad conyugal  
3 que tiene formada con don Víctor Hugo Gaybor Arguello.-  
4 "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
5 "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA" : ARTICULO PRIME -  
6 RO : con el nombre de "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA" ,se  
7 constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de  
8 nacionalidad ecuatoriana cuyo domicilio principal es la  
9 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en  
10 cualesquiera lugares de la República, cuando así lo re-  
11 suelva la Junta General de Socios . ARTICULO SE -  
12 GUNDO : La Compañía tendrá por objeto :a) La compra,  
13 venta y administración por cuenta propia y ajena de bie-  
14 nes raíces urbanos y rústicos; b) La compra, venta y ex-  
15 portación de productos agrícolas; c) La compra, venta, in-  
16 portación y exportación de productos industriales; y, d)  
17 La agencia y representación de empresas nacionales y ex-  
18 tranjeras. La Compañía realizará todos los actos civiles  
19 y mercantiles permitidos por las Leyes del País en rela-  
20 ción con su objeto . ARTICULO TERCERO : El  
21 plazo de la Compañía es el de cincuenta años, contados  
22 a partir de la inscripción de esta escritura en el Re-  
23 gistro Mercantil. ARTICULO CUARTO : El ca-  
24 pital de la Compañía es el de TRESCIENTOS MIL SUQUES -  
25 (S/. 300.000,00 ), dividido en trescientas participaciones  
26 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno  
27 al trescientos . ARTICULO QUINTO : La Compañía  
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el



NOTARIO 12o.  
Guayaquil — Ecuador

1 que constará necesariamente su carácter de no negociable,  
 2 el valor de la aportación efectuada y el número de par-  
 3 ticipaciones que le corresponden por la misma. Los certi-  
 4 ficados de aportación llevarán la firma de los señores  
 5 Presidente y Gerente de la compañía. ARTICULO  
 6 SEXTO: Los socios podrán ceder la totalidad de sus  
 7 participaciones o algunas de ellas si se obtuviere el  
 8 consentimiento unánime del capital social. Los socios  
 9 serán preferidos en la adquisición de las participaciones  
 10 en proporción de sus cuotas sociales. Solo a falta de  
 11 interés de los socios, las participaciones podrán ser  
 12 adquiridas por terceros. ARTICULO SEPTIMO:  
 13 La Junta General formada por los socios legalmente con-  
 14 vocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
 15 La Junta General no podrá considerarse válidamente consti-  
 16 tuida para deliberar en primera convocatoria si los concu-  
 17 rrentes a ella no representan más de la mitad del capi-  
 18 tal social. La Junta General se reunirá en segunda con-  
 19 vocatoria con el número de socios presentes, debiendo expre-  
 20 sarse así en la referida convocatoria. ARTICULO  
 21 OCTAVO: Las Juntas Generales de Socios serán ordi-  
 22 narias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
 23 principal de la compañía previa convocatoria del Geren-  
 24 te. La Junta General Ordinaria deberá reunirse todos los  
 25 años en el mes de Marzo. La extraordinaria en cualquier  
 26 época en que fuere convocada. En las Juntas Generales solo  
 27 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convo-  
 28 catoria bajo pena de nulidad. ARTICULO NOVE

1 NO : La convocatoria deberá formularse y suscribirse  
2 por el Gerente, y será puesta en conocimiento de los de-  
3 más socios con ocho días de anticipación por lo menos,  
4 al fijado para la Junta General. La notificación será sus-  
5 crita por cada uno de los socios y llevará la fecha  
6 de su realización. ARTICULO DECIMO : El o los  
7 socios que representen por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social podrán pedir por escrito, en  
9 cualquier tiempo, al Gerente, la convocatoria a una Junta  
10 General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen  
11 en su petición. Si el Gerente no hace la convocatoria den-  
12 tro del plazo de quince días de recibida la petición,  
13 él o los socios podrán recurrir ante el Superintendente  
14 de Compañías solicitando dicha convocatoria. ARTICU-  
15 LO DECIMO PRIMERO : Las resoluciones se to-  
16 marán por mayoría absoluta. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación  
18 dará derecho a un voto. ARTICULO DECIMO  
19 SEGUNDO : A la Junta General concurrirán los socios  
20 personalmente o por medio de representante. La representa-  
21 ción se conferirá por escrito y con carácter especial  
22 para cada Junta, salvo que el representante ostente poder  
23 general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO  
24 TERCERO : El Acta de las deliberaciones y acuerdos  
25 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente  
26 y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente  
27 que contendrá la copia del Acta y de los documentos  
28 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos .Se  
 2 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos  
 3 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-  
 4 Las actas se extenderán a máquina , en hojas debidamente  
 5 foliadas . ARTICULO DECIMO CUARTO : La  
 6 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará  
 7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
 8 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
 9 quier asunto siempre que esté presente todo el capital  
 10 pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta  
 11 bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la cele-  
 12 bración de la Junta . Sin embargo, cualquiera de los asis-  
 13 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
 14 sobre los cuales no se considere suficiente informado.-  
 15 ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta Gene-  
 16 ral será instalada y dirigida por el Presidente y a  
 17 falta de éste dirigirá la Junta General el Socio o repre-  
 18 sentante que la Sala designe para el caso. ARTICU-  
 19 LO DECIMO SEXTO : Son atribuciones de la Junta  
 20 General : a) Designar y remover al Presidente y al Gerente.  
 21 La designación de estos funcionarios podrá hacerse en  
 22 cualesquiera personas sean o no socios de la Compañía;  
 23 b) Aprobar las cuentas y balances que le fueren presenta-  
 24 dos por el Gerente ; c) Aprobar el reparto de utilidades,  
 25 la determinación del fondo de reserva que no será menor  
 26 del veinte por ciento del Capital Social, la fijación  
 27 anual de una cantidad que se segregará de las utilida-  
 28 des líquidas o realizadas no menor del cinco por ciento

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

1 para la función del Fondo de Reserva; a) autorizar la  
2 cesión de las participaciones y la admisión de nuevos so-  
3 cios con sujeción a lo previsto en este contrato; c)  
4 Acordar la forma del contrato social y el aumento del  
5 capital; f) acordar la disolución y liquidación de la  
6 Compañía, nombrando los funcionarios que deben intervenir  
7 en ella; g) dictar el reglamento interno de la Compañía  
8 y reformarlo o derogarlo cuando lo estimare conveniente  
9 y h) Velar en general por la buena marcha de la organiza-  
10 ción rigiéndola en todos sus aspectos de acuerdo con lo  
11 estipulado en este contrato y con las facultades que le  
12 confiere la Ley de Compañías. ARTICULO DECI-  
13 MOSÉPTIMO: DEL GERENTE: Para realizar la gestión  
14 de los negocios de la Compañía habrá un Gerente respon-  
15 sable ante la Junta General y ante terceros, por todos  
16 los actos y contratos de la Compañía cuya administra-  
17 ción y representación ejercerá ciñéndose a las prescrip-  
18 ciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comer-  
19 cio, a las del presente contrato social y a las resolu-  
20 ciones de la Junta General de Socios. ARTICULO  
21 DECIMO OCTAVO: El Gerente tendrá en general,  
22 la representación legal de la Compañía, así en la adminis-  
23 tración de sus negocios como en lo judicial por lo tanto  
24 corresponde al Gerente : a ) Cumplir y hacer cumplir todas  
25 las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Nombrar  
26 y destituir a los empleados y más personal de la empresa  
27 y fijar sus sueldos y salarios así como también conce-  
28 derles las vacaciones y sancionarlos de acuerdo con el



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 Código de Trabajo y el reglamento interno; c) Conferir  
2 poderes especiales; d) Suscribir, aceptar, pagar, descontar,  
3 endosar, protestar y cancelar pagarés, Letras de Cambio,  
4 libranzas, cheques y demás documentos; e) Abrir cuentas  
5 bancarias y realizar todas las operaciones de crédito;  
6 f) Presentar anualmente un informe a la Junta General de  
7 Socios junto con el balance de fin de año y suministrar  
8 todos los informes que le sean requeridos por ella;  
9 y, g) Ejercer todas las demás atribuciones que le co-  
10 rresponden de acuerdo con las Leyes. ARTICULO  
11 DECIMO NOVENO: En lo judicial podrá el Geren-  
12 te en virtud de la representación legal de la Compañía  
13 presentar demandas, contestarlas, producir pruebas, formu-  
14 lar recursos, desistir de ellos y en general, hacer uso de  
15 todas las facultades propias de los procuradores judicia-  
16 les aún de las que requieran cláusula especial como son  
17 las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Pro-  
18 cedimiento Civil, pudiendo para todo lo relativo al mejor  
19 cumplimiento de sus funciones o intervenciones a este  
20 respecto constituir procurador o procuradores judiciales,  
21 en los casos y juicios que lo estime conveniente.  
22 ARTICULO VIGESIMO: Cuando por cualquier  
23 motivo faltare el Gerente, el Presidente asumirá el ejer-  
24 cicio de la Gerencia. El Presidente actuará entonces con  
25 las mismas facultades y atribuciones del Gerente y convo-  
26 cará necesariamente dentro de treinta días la Junta Gene-  
27 ral de Socios que deberá proveer lo conveniente a la ad-  
28 ministración de la Compañía. ARTICULO VIGESI-

I

1 MO PRIMERO: El Presidente tendrá las siguientes

2 atribuciones :a) Presidir las Juntas Generales ; b)Firmar

3 los certificados de aportación; y, c) Subrogar al Gerente.-

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presi-

5 dente y el Gerente de la Compañía durarán en el ejer-

6 cicio de sus cargos el período de cinco años. ARTI CU-

7 LO VIGESIMO TERCERO: La Compañía se disol-

8 verá cuando así lo resuelva unánimemente la Junta Gene-

9 ral de Socios o por cualquiera de las causas legales.

10 Mientras la Junta General de Socios no designe la perso-

11 na o personas que deban efectuar la liquidación de la

12 Compañía, tal operación correrá a cargo del Gerente en

13 funciones en el momento en que ella se produzca. SUS-

14 CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL : PRIMERA: Los fundadores

15 declaramos que hemos constituido la Compañía con un ca-

16 pital de Trescientos mil sucres, suscritos en su totali-

17 dad del modo siguiente : a) Don VICTOR HUGO GAYBOR ARGUELLO

18 ha suscrito doscientas noventa participaciones de un mil

19 sucres cada una y don MARIO VAYAS NIAT ha suscrito diez

20 participaciones de un mil sucres cada una. DEL PAGO DEL

21 CAPITAL SOCIAL : SEGUNDA: Don Víctor Hugo Gaybor

22 Arguello en pago de las doscientas noventa participaciones

23 suscritas aporta y transfiere a la compañía de responsa-

24 bilidad limitada "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA", el so-

25 lar número catorce , de la manzana P. de la Urbanización

26 Los Ceibos de la Parroquia Tarqui, de esta ciudad, cuyos

27 linderos y dimensiones actuales son los siguientes :Por

28 el NORTE : Calle Octava ,con veinte metros; Por el SUR :



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 Solar seis, con veinte metros: Por el NENE : Solar quince,  
2 con treinta y nueve metros setenta y siete centímetros;  
3 y, Por el OESTE : Solar trece, con treinta y nueve metros  
4 setenta y siete centímetros. La superficie del solar apor-  
5 tado es por tanto de setecientos noventa y cinco metros  
6 cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. TERCERA :  
7 El dominio del solar aportado fué adquirido por el apor-  
8 tante y su cónyuge señora Naydee Henrique de Gaybor junto  
9 con el solar número seis, de la misma manzana P, de la  
10 urbanización Los Ceibos, mediante la escritura pública  
11 de venta otorgada a su favor por la Junta de Beneficencia  
12 de Guayaquil, el nueve de Febrero de mil novecientos sesen-  
13 ta y siete, ante el Notario doctor Juan de Dios Morales, la  
14 que se inscribió en el Registro de la Propiedad del diez  
15 del mismo mes y año. CUARTA : Los solares seis y  
16 catorce de la manzana P, de la Lotización Los Ceibos, com-  
17 prados por el aportante y su cónyuge, constan en el plano  
18 aprobado por la Muy Ilustre Municipalidad en la sesión  
19 del seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y pro-  
20 tocolizada por mandato del señor Juez Tercero Provincial  
21 del Guayas, el día quince de Octubre de mil novecientos  
22 sesenta en la Notaría del señor José María Montalván  
23 Cornejo. QUINTA : En la escritura de venta a que se  
24 refiere la tercera de estas cláusulas se expresa que di-  
25 chos solares seis y catorce forman un solo lote, dentro  
26 de los siguientes linderos y medidas generales : Por el  
27 NORTE : Solares siete y trece, con setenta y nueve metros  
28 cincuenta y nueve centímetros; Por el SUR : Solares cinco

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

I

1 y quince, con setenta y nueve metros cincuenta y nueve  
2 centímetros; Por el ESTE : Calle Octava, con veinte metros ;  
3 y, Por el OESTE : Calle Séptima, con veinte metros. La su-  
4 perficie del lote es por tanto de Un mil quinientos no-  
5 venta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadra-  
6 dos .Posteriormente se procedió a catastrar dicho lote  
7 de terreno habiendo el Municipio previamente rectificado,  
8 los linderos y medidas del mismo en la siguiente forma:  
9 Por el NORTE : Calle Octava, con veinte metros; Por el  
10 SUR : Calle Séptima, con veinte metros ; Por el ESTE: So-  
11 lares cero cinco y quince, con setenta y nueve metros no-  
12 venta centímetros; y, Por el OESTE : Solares siete y trece,  
13 con setenta y nueve metros noventa centímetros . Dicho  
14 lote fué catastrado con la codificación treintisiete-quin-  
15 ce- cero seis, correspondiente al Fol número noventa y  
16 cinco mil setecientos treinta y cuatro . S E X T A : Opor -  
17 tunamente se solicitó a la Muy Ilustre Municipalidad de  
18 Guayaquil, la división del lote de terreno a que se re-  
19 fiere la cláusula anterior en dos solares, la misma que  
20 fue aceptada procediendo el Municipio a la división de  
21 dicho lote de terreno en dos solares , el uno que le  
22 corresponde el número seis con frente a la calle Séptima;  
23 y el otro el número catorce , con frente a la calle Oc-  
24 tava, de la manzana P, dentro de los linderos y medidas  
25 especiales para cada uno de ellos como consta del Oficio  
26 y plano cuyas copias se adjuntan a esta escritura para  
27 que formen parte de ella. El solar número catorce quedó  
28 con los linderos y medidas constantes en la cláusula



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 segunda de esta minuta. S E P T I M A : La señora Maydee  
 2 Henrique de Gaybor manifiesta que da su consentimiento  
 3 personalmente y por sus propios derechos el aporte del  
 4 solar número catorce, individualizado en la segunda de  
 5 estas cláusulas, solar que su cónyuge transfiere a la  
 6 compañía que se constituye, sin reservarse la declarante  
 7 derecho alguno sobre dicho solar. DECLARACIONES: O C T A -  
 8 V A : Los fundadores declaramos haber avaluado en Dos-  
 9 cientos noventa mil sucres el solar aportado por ser  
 10 éste el precio determinado por su estricto valor real,  
 11 avalúo que realizamos bajo nuestra responsabilidad soli-  
 12 daria frente a la Compañía y frente a terceros. N O -  
 13 V E N A : El socio Mario Vayas Amat ha depositado en  
 14 pago ~~del cincuenta por ciento~~ del valor de todas y cada una de  
 15 las diez participaciones de Un mil sucres que ha sus-  
 16 crito, la suma de Diez mil sucres en la cuenta de In-  
 17 tegración de capital abierta en el Banco La Previsora.  
 18 La diferencia la pagará el socio Vayas Amat en el lapso  
 19 de tres meses contados a partir de la fecha de esta es-  
 20 critura. D E S I M A : Los fundadores quedamos autorizados  
 21 uno cualquiera de nosotros para solicitar a la Intenden-  
 22 cia de Compañías la aprobación de esta escritura y para  
 23 realizar todos los actos necesarios para la inscripción  
 24 de ella en el Registro Mercantil y en el Registro de la  
 25 Propiedad, así como para convocar la primera Junta General  
 26 de Socios que debe designar los funcionarios de la Com-  
 27 pañía y todo lo concerniente al comienzo de sus activi-  
 28 dades. ACREQUE USTED, Señor Notario fotocopia del oficio

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

1 número dos mil ochocientos cuatro de veinte de Mayo de  
2 este año dirigido por el señor Secretario Municipal al  
3 señor Director del Departamento de Catastro y Avalúos  
4 haciéndole conocer la aprobación dada por el Concejo  
5 de Guayaquil, en sesión del catorce de ese mes, para la  
6 división de los solares seis y catorce de la manzana  
7 P., de la Parroquia Tarqui y del plano en que consta di-  
8 cha división autenticado por el Departamento de Planeamiento  
9 Urbano de la Municipalidad de Guayaquil y del certificado  
10 del señor Registrador de la Propiedad en que constan los  
11 linderos y medidas del lote original, para que dichas fo-  
12 to copias forman parte de esta escritura; y las demás  
13 cláusulas que usted estime necesarias para la validez  
14 de la misma. ( firmado ) JOSE PATINO RODRIGUEZ, Abogado-  
15 Registro número cero ochocientos ochenta y seis.- Hasta  
16 aquí la Minuta" ) .- RECIBO BOMBEROS : Benemérito Cuerpo de  
17 Bomberos de Guayaquil. Tesorería- Propietario : Gaybor Vic-  
18 tor y señora. Codificación : Treinta y siete - quince -  
19 seis . Avalúo Catastral : Trescientos cuarenta y tres mil  
20 ochocientos sucres. Contribución : Uno y medio por mil.-  
21 El infrascrito, Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos  
22 de Guayaquil, Certifica que la propiedad cuyas referencias  
23 arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de  
24 la Contribución del uno y medio por mil correspondiente  
25 al año de mil novecientos setenta y cinco. Se extiende el  
26 presente certificado por extravío del Título original  
27 de la Contribución .Guayaquil, Veintiuno de Agosto de mil  
28 novecientos setenta y cinco . El Tesorero, firmado ile-



NOTARIO 120.  
Guayaquil—Ecuador

1 gible. Hay un sello" .- CERTIFICADO MUNICIPAL : Original .

2 Número : Cero doscientos cuarenta y nueve. Municipalidad

3 de Guayaquil .Departamento Financiero . Sección Rentas . Fol

4 número : Noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro.-

5 Código número : Treintisiete - cero quince - cero seis. SER-

6 TIFICADO : Que la propiedad de Víctor Caybor Arguello y

7 señora ,situada en la Ciudadela Los Ceibos en terreno pro-

8 pio, correspondiente a la Parroquia Urbana Tarqui de esta

9 ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos

10 y tasas recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en

11 el presente año. Avalúo Comercial : quinientos setenta y

12 tres mil sucres. Avalúo Catastral : Trecientos cuarenta

13 y tres mil ochocientos sucres. Guayaquil, diecinueve de

14 agosto de mil novecientos setenta y cinco. Luis Ortega

15 Barrea, encargado. Hay un sello con la siguiente ins-

16 cripción : Municipalidad de Guayaquil. Departamento Finan-

17 ciero. Sección Rentas. Diecinueve de agosto de mil nove-

18 cientos setenta y cinco. Pagado . SON COPIAS .- La cuantía

19 de esta escritura se establece en la cantidad de tres-

20 cientos mil sucres. Los otorgantes aprueban y confirman en

21 todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a

22 escritura pública para que surta sus efectos legales.

23 Quedan agregados al Registro, formando parte integrante

24 de esta escritura, el Certificado de Depósito Bancario, el

25 Oficio de la Alcaldía número Dos mil ochocientos cuatro,

26 aprobando la División de los solares, el Certificado del

27 Registrador de la Propiedad, los Certificados de la Jefatura

28 Provincial de Recaudaciones del Guayas, un plano, así como los

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

1 comprobantes de pago del Impuesto a la Plusvalía y Alcabalas.  
2 L E I D A ESTANSCRITURA , de principio a fin , por mí el  
3 Notario, en alta voz , a los otorgantes , éstos la aprueban  
4 y firman en unidad de acto conmigo. D O Y F A. ( fir -  
5 mado ) Víctor Gaybor Arguello .Cédula de Identidad número :  
6 cero nueve - cero cero veintisiete mil quinientos setenta  
7 y cuatro ( C.I. : 09 - 0027574 ). Cédula Tributaria número:  
8 026079 . ( firmado ) Naydee M. de Gaybor .Cédula de identi-  
9 dad número : Cero ocho - cero cero veintidós mil ciento  
10 cincuenta y cuatro ( C.I. : 08 - 0022154 ). Cédula Tributaria  
11 número : Ciento cincuentisiete mil quinientos veinticinco.  
12 ( C.T. : 157525 ). ( firmado ) Mario Nicolás Vayas Amat .-  
13 Cédula de Identidad número : Dieciocho - cero cero dieciséis  
14 mil doscientos setenta y dos ( C.I. : 18 - 0016.272 ) Cédula  
15 Tributaria número : Cero treinta y dos mil ciento treinta  
16 y cuatro ( C.T. : 032134 ). ( firmado ) Eustorgio V. Pandazo  
17 Maridueña . CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO : LA PFEVISORA  
18 BANCO NACIONAL DE CREDITO : Guayaquil- Ecuador . Departa-  
19 mento Interior . Septiembre dieciséis de mil novecientos  
20 setenta y cinco. CERTIFICAMOS : ue tenemos registrado  
21 en nuestros libros un depósito de diez mil sucres ( S/.  
22 10.000,00 ), en la cuenta Integración de Capital de la  
23 Compañía en formación "CARLOS CIA. NEDA" , por aportación  
24 del socio señor : Mario Vayas Amat : Diez mil sucres .-  
25 Para poner este depósito a la disposición de CARLOS  
26 CIA. NEDA" , es absolutamente indispensable el cumplimiento  
27 de los siguientes requisitos : Primero : ue se nos exhiba  
28 copia certificada e i n s c r i t a en el registro Mercan-

I



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 til, de la escritura de constitución de la nueva compañía,  
 2 con expresa constancia de que éste certificado ha que-  
 3 sado protocolizado y archivado en la matriz de la No-  
 4 taria. Segundo: que se nos entregue para nuestro ar-  
 5 chivo un ejemplar del periódico en el que, por orden de  
 6 la Superintendencia de compañías, se hubiera publicado  
 7 el extracto de la constitución de la compañía. Tercero:  
 8 que se nos entregue para nuestro archivo, copias de  
 9 las notas de nombramiento de los personeros autorizados,  
 10 debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Cuatro:  
 11 que se nos entregue oficio del señor Superintendente  
 12 de compañías, comunicándonos que se ha constituido debi-  
 13 damente la compañía en formación. La presente certifica-  
 14 ción no es negociable y es de carácter puramente infor-  
 15 mativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos  
 16 de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.  
 17 En caso de que por cualquier motivo no llegare a rea-  
 18 lizarse la constitución de la compañía, para reintegrarse  
 19 este valor a quien corresponda, será indispensable la  
 20 devolución al Banco del presente certificado original y  
 21 oficio en que conste la autorización otorgado al efecto por  
 22 el señor Superintendente de compañías. (firmado) Luis A.  
 23 San Martín, sub-gerente. ~~SECRETARIO DE LA JEFATURA DE~~  
 24 ~~VINCIALES DE REGULACIONES DEL COMERCIO~~: Señor Jefe de Regu-  
 25 laciones del Comercio. Ciudad.- Luego a usted se sirva dis-  
 26 poner se certifique que el señor Víctor Hugo Maybor an-  
 27 tuello con cédula de identidad número: cero nueve - cero  
 28 cero veintisiete mil quinientos setenta y cuatro y cédula

I

1 Tributaria número ciento cincuentisiete mil quinientos  
2 veintiséis, no es deudor del fisco hasta la presente fecha.  
3 Hecho que se me entregue para los fines de ley. Es  
4 Justicia. firmado ) Víctor Hugo Gaybor Arguello. LA JEFATURA  
5 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, certifica : que el señor  
6 Gaybor Arguello Víctor Hugo, poseedor de las cédulas de  
7 Identidad número cero nueve - cero cero veintisiete mil qui-  
8 nientos setenta y cuatro; Tributaria número : ciento cin-  
9 cuenta y siete mil quinientos veintiséis, no adeuda impues-  
10 tos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a dieciocho  
11 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. ( firmado )  
12 Almagro Velásquez Galvallos, Jefe de Recaudaciones del Gu-  
13 yas. Hay un sello" .- SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL  
14 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Señor Jefe de Recauda-  
15 ciones del Guayas : luego a usted se sirva disponer  
16 se certifique que el señor MARIO NICOLÁS VAYAS AMAT,  
17 cuya cédula de ciudadanía es número : dieciocho - cero cero  
18 dieciséis mil doscientos setenta y dos y cédula Tributa-  
19 ria número : cero setenta y dos mil setecientos doce, no  
20 es deudor del fisco hasta la presente fecha. Hecho que  
21 se me entregue para los fines de ley. ( firmado ) José  
22 Patiño Rodríguez, Abogado. Registro número cero ochocientos  
23 ochenta y seis. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :  
24 certifica : que el señor Vayas Amat Mario Nicolás, poseedor  
25 de las cédulas de Identidad número dieciocho - cero cero  
26 dieciséis mil doscientos setenta y dos; Tributaria número  
27 cero setenta y dos mil setecientos doce, no adeuda im-  
28 puestos en la presente fecha. Guayaquil, a Veinte de Agosto



I

1 la calle séptima y la Octava, de la urbanización Los Ceibos,  
2 de esta ciudad, ni que esté sujeto a embargo, o prohibi-  
3 ción judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gra-  
4 vamen alguno. Lo adquirieron por compra a la Junta de  
5 Beneficencia de Guayaquil, según escritura pública exten-  
6 dida el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y  
7 siete, ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco,  
8 inscrito el diez de los mismos. Los linderos y dimensio-  
9 nes son: Norte: Solares siete y trece, con setenta y  
10 nueve metros cincuenta y nueve centímetros; Sur: Solares  
11 números cinco y quince, con setenta y nueve metros cin-  
12 cuenta y nueve centímetros; Este: Calle Octava, con veinti-  
13 te metros y Oeste: Calle séptima con veinte metros; lo  
14 que da un área de mil quinientos noventa y un metros  
15 cuadrados, ochenta ochocientos cuadrados. Guayaquil, siete  
16 de agosto de mil novecientos setenta y cinco. (firmado)  
17 Sr. José Santiago Castillo Arredondo, Registrador de la Pro-  
18 piedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos sellos.- CONTINUA -  
19 IMPUESTO A LAS UTILIDADES: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
20 IMPUESTO A LAS UTILIDADES: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-  
21 Dirección Financiera, Guayaquil, dieciocho de septiembre  
22 de mil novecientos setenticinco. El Jefe de la Dirección  
23 Financiera Municipal, certifica: que la venta que hace  
24 Víctor M. Gaybor Arguello y señora (aporte de capital)  
25 a favor de Inmobiliaria San Carlos S. Ltda", de un in-  
26 mueble de su propiedad ubicado en Los Ceibos, no está gra-  
27 vada con el impuesto a las utilidades en la compraventa  
28 de casas y terrenos por no haber utilidades. Código número:



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 Treintisiete - cero quince - cero seis. El presente certifi-  
 2 cado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
 3 Crecientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal  
 4 Vigente. El Jefe de la Dirección Financiera. ( firmado ile-  
 5 gible. Hay un sello con la siguiente inscripción: Muni-  
 6 cipalidad de Guayaquil. Dirección Financiera. Dieciocho de  
 7 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Pagado.-  
 8 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL : Número : Cero novecientos  
 9 treinta y nueve. República del Ecuador. Junta de Defensa  
 10 Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.  
 11 Guayaquil, Primero de Octubre de mil novecientos setenta  
 12 y cinco. Recibi de Víctor Caybor Arguello y señora, la  
 13 cantidad de cuatrocientos catorce sucres, treinta centa-  
 14 vos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcaba-  
 15 las, que le corresponden en la venta que se hace a favor  
 16 de Inmobiliaria Carlos C. Ltda, del predio ubicado en  
 17 la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, consistente en  
 18 solar. Valor de la venta : Crecientos noventa mil sucres.  
 19 Valor sobre el que se paga el Impuesto, según aviso número  
 20 setenta y cinco del Notario Décimo segundo de este cantón  
 21 Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña. Uno y medio  
 22 por ciento para Defensa Nacional : cuatrocientos catorce  
 23 sucres, treinta centavos. Jefe Provincial Recaudación, Junta  
 24 de Defensa Nacional, ( firmado ) Cap. Benigno Jaramillo Ca-  
 25 rrión. Hay un sello con la siguiente inscripción : Junta  
 26 de Defensa Nacional. República del Ecuador. Primero de Oc-  
 27 tubre de mil novecientos setenta y cinco.- Pagado.-  
 28 CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAS : Número : Cero treinta y

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

I

1 seis mil trescientos treinta y siete . Honorable Consejo  
2 Provincial del Guayas, Impuesto Adicional de Alcabala.-  
3 Por : Ochocientos veintiocho sucres, cincuentiséis centavos.-  
4 Recibí de los cónyuges señores don Víctor Gaybor Arguello  
5 y doña Haydee Henrique de Gaybor, la cantidad de ocho-  
6 cientos veintiocho sucres, cincuenta y seis centavos. Por  
7 concepto del Impuesto del uno por ciento Adicional a la  
8 Alcabalas, creado por Decreto Legislativo de veintidós  
9 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para cons-  
10 trucción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de  
11 Dominio del Precio .Aporte a compañía, Únicamente solar,  
12 con setecientos noventa y cinco metros cuadrados cuarenta  
13 decímetros cuadrados . No se incluye construcción parte del  
14 solar número seis. Del número noventa y cinco mil sete-  
15 cientos treinta y cuatro. Código número : treinta y siete-  
16 cero quince - cero seis.- Situado en la Ciudadela Los Ceibos,  
17 Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil. Por : Doscientosnoventa  
18 mil sucres. Que se hace a favor de Inmobiliaria Carlos  
19 C. Ltda" , Escritura celebrada por el Notario Décimo Se-  
20 gundo de este cantón, Abogado Eustorgio Virgilio Manuazo  
21 Mariquena. Guayaquil, a siete de Noviembre de mil nove-  
22 cientos setenta y cinco.- Honorable Consejo Provincial  
23 del Guayas, ( firmado ) Walter Ruzzio D., Tesorero. Hay un  
24 sello con la siguiente inscripción : Honorable Consejo Pro-  
25 vincial del Guayas, Impuesto Adicional de Alcabala. Siete de  
26 Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.- Pagado.-  
27 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL : Junta de Beneficencia  
28 de Guayaquil, Alcabalas . El infrascrito, Tesorero de la



NOTARIO 12o.  
Guayaquil—Ecuador

1 Junta de beneficencia de Guayaquil, certificada: de el señor  
 2 Victor Ayora y Quillo y señora, sus esposas en esta es-  
 3 toreria la suma de ochocientos veintiocho sucres, cin-  
 4 cuenta y seis centavos, según aviso del otario. Seino e-  
 5 mulo de este autón, de sus notario Cirilio Quispe  
 6 Maridueña, según detalle siguiente: Tenedor: Victor Ay-  
 7 ora y Quillo, esposa, esposas: Inmobiliaria Carlos  
 8 Iturriz. concepto: diez número colorado, manzana 11, si-  
 9 tuado en los ejidos. Arroquia Arqui, del autón Guaya-  
 10 quil. Valor de la venta: Doscientos noventa mil sucres.-  
 11 Impuesto uno por ciento adicional de alcabalas: ochocientos  
 12 veintiocho sucres, cincuenta y seis centavos. Referencia  
 13 nuestro recibo de: diez número treinta mil cuatrocientos  
 14 cincisenta y cinco. Guayaquil, primero de octubre de mil novecien-  
 15 tos setenta y cinco. Junta de beneficencia de Guayaquil,  
 16 (firmado) Gustavo Illingworth, secretario, esorero. Hay un  
 17 sello con la siguiente inscripción: Junta de beneficencia  
 18 de Guayaquil. esorería - número de octubre de mil novecientos  
 19 setenta y cinco.- editado.- \_\_\_\_\_: empresa unific-  
 20 ad de Guayaquil. esorería - número: cero  
 21 nueve mil cuarenta y cuatro. editado de Victor Ayora y  
 22 Quillo y señora, la cantidad de ochocientos veintiocho  
 23 sucres, cincuentiséis centavos, por impuesto del uno por  
 24 ciento adicional al de alcabalas, para la nueva provisión  
 25 de un lote de Guayaquil, (Decreto legislativo  
 26 de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la  
 27 venta que se hace a favor de Inmobiliaria Carlos Iturriz,  
 28 del precio cobrado es la arroquia Arqui del autón Guaya-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Teléf. 515406

I

1 mil, consistente en recibo en inmueble los años. 6-

2 do número : treinta y siete - cero quince - cero seis .-

3 El valor de esta adquisición de terreno es de cincuenta

4 y noventa mil sucres, según aviso número sesenta y

5 otario. Seis quince de este año, cuando el señor

6 Ingilío Muñoz Arias, de la ciudad de Guayaquil, oriente con el

7 mil novecientos setenta y cinco, - escanudo por, Violeta

8 de Ivañensira, ay un sello con la siguiente inscrip-

9 ción : Empresa Municipal de la ciudad de Guayaquil, -

10 que de Guayaquil de mil novecientos setenta y cinco, -

11 como ventanilla número seis. - Original.

12 Municipalidad de Guayaquil, departamento financiero, sección

13 Contabilidad y Cuentas, servicios, número : uno cuatro

14 mil novecientos noventa y cinco, y la suscrita, etc de la

15 sección Contabilidad, artificial : de los comprobantes de obra con

16 el factor Baybor Muñoz y como agente Enrique de Ayora,

17 han pagado en la caja de la Tesorería Municipal del Guayaquil,

18 por concepto del impuesto de loterías, la suma de los

19 mil novecientos sucres ( \$ . 2 . 3 . 00 ), según aviso número

20 setenta y cinco del otario Seis quince de este año,

21 cuando el señor Ingilío Muñoz Arias, que a conti-

22 nuación de la : Empresa Municipal de Guayaquil, como

23 agente Enrique de Ayora, otorgó : Comprobante n.º

24 1000, concepto : importe de inmueble a cost. de la

25 obra número catorce, manzana 1.ª, parroquia San Juan, del

26 cantón Guayaquil, valor de la venta : novecientos noventa

27 mil sucres ( \$ . 2 . 3 . 00 ). - Original : lito para los pri-

28 meros : novecientos noventa mil sucres : - en mil novecientos

1 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 10-1.226 dictada el  
2 diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta i seis, por el Intenden-  
3 te de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 4.097 a 4.120,  
4 número 865 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 3.356 del  
5 Repertorio.-Guayaquil, Febrero veintisiete de mil novecientos setenta  
6 i seis.- El Registrador Mercantil.-

7 *[Firma]*  
8 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE  
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-  
10 ta escritura pública, en cumplimiento del Decreto número 733 dictado por  
11 el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado  
12 en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
13 Febrero veintisiete de mil novecientos setenta i seis.- El Regis-  
14 trador Mercantil.-

15 *[Firma]*  
16 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Có-  
18 digo de Comercio, con fecha de hoy y bajo el número 121, se ha fijado en  
19 esta oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de la  
20 Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA.".-Guayaquil,  
21 Febrero veintisiete de mil novecientos setenta i seis.- El Regis-  
22 trador Mercantil.-

23 *[Firma]*  
24 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE  
25 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afilia-  
26 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compa-  
27 ñía "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA."- Guayaquil, Febrero veintisiete de  
28 mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Firma]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

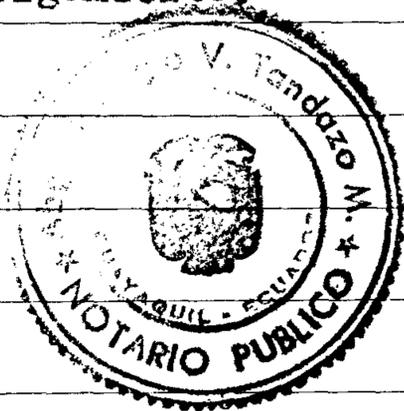




NOTARIO 120.  
Guayaquil—Ecuador

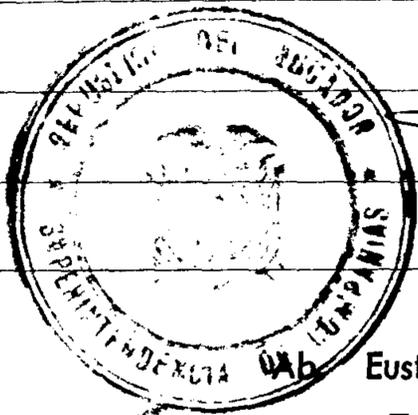
1 sures. Suman : Dos mil novecientos sures. Total : Dos  
2 mil novecientos sures . Guayaquil, catorce de Octubre de  
3 mil novecientos setenta y cinco. El Encargado de la Jefa-  
4 tura de Rentas, firmado ilegible. hay un sello con lasiguien-  
5 te inscripción : Municipalidad de Guayaquil. Departamento  
6 Financiero. Sección Rentas. Pagado.- Enmendado : ciudad- por-  
7 segunda- domicilio - se- estimare- todas - mismo- frente -lin-  
8 deros- cláusulas -validez- sueres- dieciséis- Amat- P- nueve-  
9 veintiocho- Gaybor- sesenta- de todas y cada una de.-TEST: del cin-  
10 cuenta por ciento

11  
12 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este TERCER TES-  
13 TIMONIO en Doce fojas, que sello y firmo en la fecha de su  
14 otorgamiento.-



*Eustorgio V. Tandazo Mariduena*  
ABOGADO-NOTARIO

15  
16  
17  
18  
19  
20 CERTIFICADO: Que en el diario "EL TELEGRAFICO" en su edición co-  
21 rrespondiente al día miércoles dieciocho de febrero de mil no-  
22 vecientos setenta y seis, (Año 93, Nº 37.067) se ha publica-  
23 do el extracto de la escritura pública de constitución de la  
24 compañía limitada denominada "INMOBILIARIA CARLOS C. LTDA."  
25 con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Febrero 23 de 1.976.



*Antonio García Martínez*  
Ldo. Antonio García Martínez

SECRETARIO ENCARGADO

Eustorgio V. Tandazo Mariduena

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy